

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2502472
Denominación del Título	Grado en Logopedia
Universidad solicitante	Universidad de Valladolid

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas
Este apartado se modifica a petición del Ministerio ya que requiere subsanar: "El número de plazas ofertadas en el centro debe ser el total de plazas en ese centro una vez que la titulación al completo se implante, esto es, el total de los cuatro cursos del grado. Rogamos revisen y corrijan".
- [2] 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas
 - 1. SUPRESIÓN DE LA ASIGNATURA OBLIGATORIA ASPECTOS EVOLUTIVOS DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA (3 ECTS).
Se propone la supresión de la asignatura Aspectos evolutivos de la discapacidad auditiva, cuyos contenidos se repiten con los de Intervención logopédica de la discapacidad auditiva. La discapacidad auditiva es el único de los trastornos que en el plan de estudios cuenta con dos asignaturas, buena parte de los contenidos de esta asignatura también se imparten en la asignatura Intervención logopédica en discapacidad auditiva.
Se modifica la información, en la materia que incluía esta asignatura, sobre resultados del aprendizaje y contenido y se actualiza la información sobre las horas/ECTS asignadas a las actividades formativas.
 - 2. MODIFICAR EL CARÁCTER OPTATIVO DE LA ASIGNATURA "TERAPIA OROFACIAL Y MIOFUNCIONAL (3 ECTS), QUE PASARÁ A SER OBLIGATORIA CON 6 ECTS, IMPARTIÉNDOSE EN 3º CURSO (2º CUATRIMESTRE).
En línea con la evolución ya señalada de la Logopedia, en concreto, en sus nuevos ámbitos de intervención, se propone completar la obligatoriedad del plan de estudios con la inclusión de nuevos contenidos más acordes con la demanda social. De esta manera, para completar la formación en este ámbito se solicita modificar el carácter optativo de la asignatura Terapia orofacial y miofuncional con 3 ECTS, para convertirlo en obligatorio con 6 ECTS. En la actualidad, dentro de la optativa, esta asignatura es elegida por cerca del 90% de los estudiantes, que se matriculan curso tras curso. Esta demanda obedece a la necesidad de obtener la formación

necesaria para poder garantizar un correcto ejercicio en la actividad profesional en los pacientes aquejados de disfagia y otros trastornos similares. Coherenteamente con la modificación del carácter de la asignatura, se considera necesario también incrementar su número de créditos, hasta 6 ECTS, para abordar con la debida extensión y profundidad los contenidos de esta materia.

Se añaden a la materia que incorpora esta asignatura nuevas competencias, resultados del aprendizaje y contenido y se actualiza la información sobre las horas/ECTS asignadas a las actividades formativas.

3. MODIFICAR EL CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA ASIGNATURA PSICOLOGÍA SOCIAL DE LA FAMILIA (6 ECTS), QUE PASARÁ A SER OPTATIVO CON 3 ECTS.

A fin de potenciar la incorporación de aspectos más específicos y de carácter técnico-sanitario que den cabida a las nuevas necesidades de la profesión, es preciso reducir en la misma medida contenidos generales cuya transversalidad posibilita que se sigan impartiendo en las distintas asignaturas del plan de estudios. Este es el caso del papel de la familia en la rehabilitación logopédica. Los contenidos que se imparten en "Psicología social de la familia" son relevantes para la formación; no obstante, el desarrollo de estos conocimientos se puede adquirir desde la transversalidad que ofrece el resto de las asignaturas del Grado en Logopedia.

4. INCLUIR UNA NUEVA ASIGNATURA OBLIGATORIA, "ÉTICA PROFESIONAL Y LEGISLACIÓN EN LOGOPEDIA (3 ECTS), IMPARTIÉNDOSE EN 2º CURSO (1º CUATRIMESTRE).

Los aspectos éticos y legislativos no están incluidos en ninguna asignatura del plan de estudios de Logopedia de la Universidad de Valladolid y, sin embargo, sí figuran en el resto de los planes de estudio de Logopedia de las universidades españolas. La Uva fue pionera en la implantación de la logopedia en España, en aquellos momentos no existía normativa sobre Logopedia, ni existía el código deontológico. Despues de más de 30 años de andadura, consideramos que dichos contenidos son imprescindibles para cualquier profesional de la Logopedia, que requiere de estos conocimientos para desempeñar su trabajo diario. Cualquier logopeda debe conocer sus derechos y sus obligaciones, por lo que los estudiantes deben formarse en la dimensión jurídica y ética, conocer el marco legal de su profesión y la adecuada praxis logopédica en todos los ámbitos: sanitario, asistencial y educativo. Se modifica la información, en la materia que incluye esta asignatura, sobre resultados del aprendizaje y contenido y se actualiza la información sobre las horas/ECTS asignadas a las actividades formativas.

5. MODIFICAR LOS CRÉDITOS DEL PRACTICUM II DE 10 ECTS A 9 ECTS.

6. MODIFICAR LOS CREDITOS DEL PRACTICUM III DE 14 ECTS A 15 ECTS.

La modificación de estas asignaturas, de llevarse a cabo, comportará cambios en los cursos y cuatrimestres en que se han de impartir, debido a la distribución del número de créditos por cuatrimestre (unos 30 ECTS/cuatrimestre) y curso (60 ECTS) que se ha de respetar.

Se corrige erratas en relación a la redacción de algunas competencias en las fichas de las materias, ya que el código era correcto pero la descripción no se ajustaba a lo indicado en el apartado 2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje.

[3]

7.1 - Cronograma de implantación

Se actualiza para incluir las modificaciones de la convocatoria 2024 a realizar en el curso académico 2025/26

[4]

7.2 - Procedimiento de adaptación

Se modifican las tablas en base a las modificaciones realizadas en el apartado 4.1.

[5]

9.1 - Responsable del título

Se actualiza el responsable del título

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Actualmente, la memoria del título no ha incorporado los resultados del proceso de formación y aprendizaje en el formato exigido por el RD 822/2021, lo que supone una carencia en la adecuación del programa a la normativa vigente. La Universidad ha indicado que se procederá a modificar la memoria una vez esté aprobado el documento institucional, ya que sigue en proceso de elaboración, por lo que se recomienda proceder a la actualización de los resultados de aprendizaje utilizando las competencias ya definidas en la Orden CIN/726/2009, así como las orientaciones establecidas en el documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales Universitarios".

CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

Se identifican aspectos pendientes de actualización en este apartado, especialmente en lo referente a los datos de movilidad y el reconocimiento de créditos.

En el apartado de movilidad (3.3), se incluye un anexo con información sobre la participación del estudiantado en programas de movilidad. No obstante, el dato más reciente corresponde al año 2008, lo que evidencia una falta de actualización significativa. Se recomienda actualizar estos datos para reflejar la realidad actual del programa, garantizando la coherencia y pertinencia de la información proporcionada.

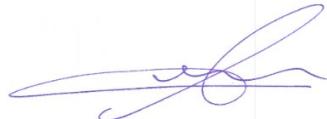
Respecto al reconocimiento (Real Decreto 659/2023) y transferencia de créditos (3.2), persisten deficiencias en la aplicación de las recomendaciones previas. El informe de modificaciones del 19 de diciembre de 2023 establecía que, en ausencia de un acuerdo formal de reconocimiento de créditos entre Ciclos Formativos de Grado Superior y este Grado, se debía solicitar dicho reconocimiento a la Dirección General de Formación Profesional, una vez obtenido un informe favorable. Además, las tablas de reconocimiento aprobadas debían incorporarse a la memoria mediante la solicitud de una modificación no sustancial. Hasta el momento, estas acciones no han sido implementadas de manera efectiva.

Si bien la memoria presentada indica que los criterios de reconocimiento y transferencia de créditos se han adaptado al RD 822/2021, la normativa universitaria enlazada sigue siendo anterior a la publicación de dicho Real Decreto. Asimismo, en el listado de documentos de reconocimiento enlazado, no figura el Grado en Logopedia, lo que

contradice la información contenida en el último párrafo del apartado. Se recomienda revisar y corregir este punto para garantizar la coherencia documental y la transparencia en los procesos de reconocimiento.

Además, la memoria concluye con la afirmación de que "En este título no se contempla, actualmente, ningún reconocimiento." No obstante, esta declaración resulta contradictoria con la legislación actual. Se recomienda reformular este enunciado, asegurando que la información refleje el marco normativo vigente y evitando inconsistencias en futuras revisiones.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.